

ACTA RESUMIDA DE LA SEPTIMA SESION

Presidente: Sra. FLORES (Uruguay)

SUMARIO

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.6/48/SR.7
28 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 146 DEL PROGRAMA: INFORME DEL COMITE ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO DEL PAPEL DE LA ORGANIZACION (continuación) (A/48/33 y Corr.1; A/48/140-S/25597, A/48/205-S/25923, A/48/209-S/25937, A/48/379-S/26411 y A/48/455-S/26501 y A/48/398).

1. El Sr. LEONI (Brasil) observa que, aunque el acuerdo recientemente firmado entre Israel y la Organización de Liberación de Palestina es un ejemplo histórico de la forma en que pueden superarse los enfrentamientos tradicionales, hay que reconocer que las desigualdades económicas subsisten y que un recrudescimiento de las diferencias étnicas, religiosas y de otra índole pone en peligro la realización del objetivo fundamental de la paz universal. La aparente contradicción entre la desaparición de rivalidades ideológicas y la subsistencia de focos de inestabilidad debe inducir a una reflexión sobre el papel de las Naciones Unidas y de la Carta, y ese es el objetivo fundamental del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización.

2. De conformidad con el mandato enunciado en la resolución 47/38, el Comité ha estudiado tres cuestiones principales: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias y el fortalecimiento del papel de la Organización. Por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité ha analizado a fondo una versión revisada del documento presentado por la Federación de Rusia y titulado "Proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales" (A/AC.182/L.72/Rev.1). Esa cooperación cobra cada vez más importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Una definición más clara de las tareas de las Naciones Unidas y de los organismos regionales contribuirá a la eficacia del sistema de seguridad colectiva previsto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas. Para el Brasil, la Organización y los organismos regionales deben tener una relación de complementariedad basada en el pleno respeto del mandato y las esferas de competencia de cada organización. La coordinación de los esfuerzos de las organizaciones regionales con los de las Naciones Unidas sería la reacción más eficaz ante una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

3. Es innegable que la capacidad de una organización regional para enfrentarse con situaciones concretas sirve al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el caso de un ataque a la democracia, por ejemplo, la Organización de los Estados Americanos (OEA) tiene, de conformidad con los artículos 2 y 3 de su Carta, sus propios mecanismos y métodos de resolver conflictos. Esas disposiciones muestran que los acuerdos regionales pueden desempeñar un gran papel ante los acontecimientos internos de los Estados, papel que la Carta de las Naciones Unidas no prevé.

4. La participación en el período de sesiones de 1993 del Comité Especial de los más altos funcionarios de muchas organizaciones regionales fue particularmente útil: los trabajos del Comité Especial se beneficiaron grandemente de los conocimientos especializados y la experiencia de los

/...

(Sr. Leoni, Brasil)

representantes de las organizaciones intergubernamentales. A este respecto, teniendo en cuenta la aparición de muchos conflictos regionales, derivados de la nueva realidad internacional, la delegación del Brasil cree que se debería fomentar la celebración de reuniones - con intervalos regulares o en caso de crisis - entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de los organismos regionales. Deberían establecerse también vínculos más estrechos entre los funcionarios de diferentes niveles de las Naciones Unidas y de esos organismos.

5. Se recordará por otra parte que, en "Un programa de paz", el Secretario General pidió a todas las organizaciones regionales que estudiaran qué medidas de consolidación de la confianza podían aplicarse en sus regiones y que informaran de ellas a la Organización. La delegación del Brasil se siente también satisfecha por el segundo documento presentado por la Federación de Rusia, titulado "Nuevas cuestiones para su examen en el Comité Especial", sobre cuya base se podrían elegir los temas del programa de trabajo a largo plazo del Comité Especial.

6. Siempre en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, varios Estados, entre ellos el Brasil, presentaron un documento de trabajo revisado titulado "Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta" (A/AC.182/L.76/Rev.1). La urgencia de la cuestión ha aumentado con la aplicación por el Consejo de Seguridad del Capítulo VII de la Carta y por razón de la creciente interdependencia económica de los Estados. El Brasil considera que la comunidad internacional debe examinar seriamente las cuestiones planteadas en ese documento de trabajo, en particular la idea de una distribución de los costos de un sistema de seguridad colectiva, el principio de la "ayuda mutua" y la necesidad de buscar métodos que permitan prestar asistencia a los Estados afectados por la aplicación de sanciones.

7. La delegación del Brasil estima que la preparación de procedimientos que permitan aplicar los Artículos 49 y 50 de la Carta es una tarea compleja que exigirá tiempo. La dificultad se debe sobre todo a la necesidad de determinar criterios que permitan evaluar los problemas económicos particulares que se planteen a los Estados como consecuencia de la aplicación por el Consejo de Seguridad de las medidas preventivas o coercitivas previstas en el Artículo 50 de la Carta. En opinión del Brasil, se podría definir para ello un mecanismo, que se financiaría esencialmente mediante la apertura de cuentas especiales en las instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial. Los recursos se utilizarían para prestar asistencia financiera directa y apoyar proyectos de cooperación técnica.

8. Por lo que se refiere al arreglo pacífico de controversias, la delegación del Brasil rinde homenaje a la iniciativa de Guatemala: el texto propuesto por este país podría permitir establecer modelos de normas para facilitar el recurso a la conciliación y, por consiguiente, el logro del objetivo último de la paz universal.

/...

(Sr. Leoni, Brasil)

9. En cuanto a la ampliación de la participación de la comunidad internacional en el proceso de adopción de decisiones en las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, hay que señalar que, aunque la rápida evolución del ambiente internacional ha llevado al Consejo de Seguridad a acelerar su proceso de adopción de decisiones sobre cuestiones cada vez más complejas, el aumento del número de Miembros de la Organización no se refleja debidamente en la composición del Consejo. A este respecto, como el Brasil tuvo ya ocasión de manifestar al Secretario General, si la composición del Consejo fuera más representativa y más equilibrada, su acción sería más eficaz y mayor la autoridad de sus decisiones. En 1945, el Consejo tenía 11 miembros, lo que representaba más del 20% del número de Miembros de la Organización; actualmente, menos del 9% de los Estados Miembros de la Organización son miembros del Consejo. La aprobación por consenso de la resolución 47/62 de la Asamblea General, que el Brasil copatrocinó, muestra que la comunidad internacional se da cuenta de que ha llegado el momento de reevaluar la composición del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta el considerable aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas y el papel cada vez más activo e importante que el Consejo tiene que desempeñar.

10. El Sr. Celso, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, ha observado con satisfacción la unanimidad casi completa existente sobre la necesidad de actualizar la composición del Consejo de Seguridad. La reforma del Consejo debe realizarse de forma que no aumente el desequilibrio entre los países desarrollados y los países en desarrollo en el proceso de adopción de decisiones de las Naciones Unidas. La Asamblea General, como órgano democrático supremo de la Organización, debe desempeñar un papel decisivo a ese respecto.

11. El Sr. VANHARA (República Checa) recuerda que su país, admitido en las Naciones Unidas después de la partición de Checoslovaquia, fue designado en enero de 1993 por el Presidente de la Asamblea General para ocupar el puesto vacante en el Comité Especial. La República Checa desearía seguir participando en los trabajos de ese órgano, honrando así la tradición que le ha legado la República Federal Checa y Eslovaca, uno de los Miembros fundadores de las Naciones Unidas.

12. La modificación de la carta política del mundo y el aumento del número de Miembros de la Organización la han transformado en una institución realmente universal cuya autoridad es irremplazable en las relaciones internacionales. La República Checa comprende a los que quisieran que se adaptaran las Naciones Unidas para tener en cuenta los desafíos de la nueva era que se ha abierto al desaparecer la bipolaridad. Sin embargo, la comunidad internacional debe ser consciente de que los ajustes bruscos pueden comprometer el funcionamiento de la totalidad del mecanismo. El Gobierno de la República Checa, por su parte, es partidario de una evolución a largo plazo en la que la indispensable reforma administrativa vaya acompañada de la aprobación de instrumentos jurídicos internacionales.

13. El debate general sostenido en el marco del Comité Especial y reflejado en el informe de este órgano (A/48/33) muestra que algunos Estados consideran que ha llegado el momento de revisar profundamente la Carta. La República Checa estima también que hay que suprimir en la Carta disposiciones anticuadas, por ejemplo el párrafo 2 del artículo 53, que contiene la definición de "Estados

/...

(Sr. Vanhara, República Checa)

enemigos". Sin embargo, quizá fuera preferible, más que revisar la totalidad de la Carta, volver a definir algunos de los principios fundamentales en que se basa, por ejemplo el de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. En diversas declaraciones, la Asamblea General ha enunciado expresamente el derecho de los pueblos a luchar y a solicitar y recibir apoyo para alcanzar su libre determinación. Ahora que el Consejo de Administración Fiduciaria casi ha terminado la ejecución de su mandato y que ha concluido la descolonización, quizá conviniera volver a reflexionar sobre esta cuestión y preguntarse si no convendría decir que el derecho de los pueblos a la libre determinación debe realizarse por medios pacíficos y sin amenazar la paz y la seguridad internacionales.

14. La República Checa es uno de los Estados más pequeños de la Europa central y, como tal es partidaria del respeto incondicional de las obligaciones internacionales derivadas de instrumentos jurídicos internacionales fundamentales como la Carta de las Naciones Unidas. Por ello, el Gobierno de la República Checa no puede prestar su apoyo a tentativas orientadas a interpretar la Carta de una forma demasiado amplia. En esa materia, la creatividad puede perjudicar la seguridad y la previsibilidad jurídicas en las relaciones internacionales. Por lo que se refiere a una posible reforma del Consejo de Seguridad, el funcionamiento de este órgano en los últimos 48 años muestra que es necesario conservar la categoría de miembros permanentes. La cuestión de la composición del Consejo ha sido objeto de largos debates y, para algunos, los cambios ocurridos en estos últimos años deberían reflejarse en esa composición. No obstante, hay que cuidar de no perjudicar el mecanismo de dirección operativo y constructivo de ese órgano sumamente importante. Toda decisión precipitada al respecto podría comprometer el sistema de seguridad colectiva.

15. Como otras delegaciones, la delegación de la República Checa estima que las amenazas que actualmente se ciernen sobre la paz y la seguridad internacionales han confirmado la necesidad de recurrir plenamente al Capítulo VIII de la Carta. Por ello, acoge con satisfacción la iniciativa de la Federación de Rusia, que ha presentado un proyecto de declaración revisado sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/AC.182/L.72/Rev.1). Los debates del Comité Especial han mostrado que la cooperación entre la Organización y los organismos regionales no puede realizarse en un solo sentido. Al contrario, para que la participación de los organismos regionales en el sistema colectivo de seguridad internacional sea útil, la Organización debe respetar el papel, la autonomía y la posición de cada uno de ellos. Debe sacar partido también de las modalidades de arreglo pacífico de controversias frecuentemente utilizadas en algunas regiones y de los métodos aplicados en el marco de la diplomacia preventiva. El proyecto de documento presentado por la Federación de Rusia constituiría una buena base para continuar los trabajos una vez modificado teniendo en cuenta las opiniones expresadas por diversas delegaciones. La República Checa desearía que la delegación autora de ese proyecto se esforzara por definir lo que debe entenderse exactamente por "organismos regionales", especialmente a la luz de la definición utilizada en el Capítulo VIII de la Carta.

16. El proyecto de documento responde a disposiciones de los Artículos 52, 53 y 54 de la Carta, que tratan de los acuerdos u organismos regionales que, por referirse al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se presten

/...

(Sr. Vanhara, República Checa)

a una acción de carácter regional. Por consiguiente, hay que estudiar esencialmente los métodos y mecanismos que tengan repercusiones directas en la paz y la seguridad internacionales, dejando de lado los fenómenos cuyo efecto sea indirecto, como el analfabetismo y la pobreza.

17. A la República Checa le agrada que se hayan presentado documentos de trabajo (A/AC.182/L.76/Rev.1 y A/AC.182/L.77) sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Reglamentar la cuestión de esa ayuda contribuiría a garantizar la buena aplicación de los Artículos 49 y 50 de la Carta. A este respecto, la delegación de la República Checa estima que la acción del Comité establecido por el Consejo de Seguridad en virtud de su resolución 724 (1991), relativa a Yugoslavia, y los esfuerzos realizados por el Secretario General constituyen pasos en la dirección acertada. Sin embargo, cuando se trata de las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad debería prestar más atención a sus efectos perjudiciales para otros Estados. Al elaborar directrices para la aplicación de las medidas previstas en el Capítulo VII, el Consejo de Seguridad debería tener en cuenta las realidades de la región. Se plantean muchos problemas, especialmente en lo que se refiere al tránsito de mercancías por el Danubio a través del territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). Muchas de las disposiciones enunciadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724, en lo que se refiere al paso en tránsito de mercancías a través del territorio de la ex Yugoslavia, carecen de realismo y más parecen proceder de burócratas internacionales que de especialistas.

18. Por lo que se refiere al proyecto del reglamento de las Naciones Unidas por la conciliación de controversias entre Estados, presentado por Guatemala (A/AC.182/L.75), hay que esperar que el Comité Especial pueda aprobar una versión definitiva en su próximo período de sesiones. A este respecto, la delegación autora del documento podría tener en cuenta la evolución más reciente en la esfera del arreglo pacífico de controversias internacionales, incluidas las disposiciones de la Convención sobre la conciliación y el arbitraje aprobada en el marco de la CSCE. Por otra parte, para ser aplicable, el texto debería conservar la forma de modelos de normas. También podría ser menos detallado en cuanto a la forma de iniciar el procedimiento de conciliación. Además, la existencia de una controversia y de un acuerdo expreso de los Estados deberían ser condiciones sine qua non para la aplicación del reglamento de conciliación. Los Estados partes en la controversia deberían conservar también la posibilidad de recurrir a la conciliación en cualquier fase de una controversia, sin tener que utilizar previamente la "vía diplomática". Por último, en la versión final del documento debería suprimirse la posibilidad de que el Secretario General solicite la asistencia de una comisión de conciliación: la Secretaría de las Naciones Unidas debe permanecer neutral con respecto a las partes en una controversia.

19. Finalmente, en cuanto al programa del próximo período de sesiones del Comité Especial, debería darse prioridad a las medidas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y, en ese sentido, a la propuesta de mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales. El arreglo pacífico de controversias internacionales y

/...

(Sr. Vanhara, República Checa)

la versión definitiva del reglamento de conciliación deben recibir también la atención que merecen.

20. Para la Sra. BOTERO (Colombia), corresponde a la Sexta Comisión proporcionar directrices y orientaciones para posibles enmiendas de la Carta orientadas a fortalecer el papel de la Organización y reforzar la eficacia de sus diferentes órganos.

21. A este respecto, Colombia ha manifestado en varias ocasiones que existe la necesidad imperiosa de democratizar el proceso de adopción de decisiones en el Consejo de Seguridad y de mejorar el funcionamiento de este órgano. Habría que aumentar el número de miembros permanentes y no permanentes del Consejo, teniendo en cuenta el número de Estados Miembros de la Organización, las nuevas realidades de la vida internacional y, sobre todo, la necesidad de una representación equitativa de los diferentes grupos regionales. En cuanto a su modo de funcionamiento, el Consejo invoca con demasiada frecuencia y abusivamente el Capítulo VII de la Carta, que fue concebido como último recurso, reservado para situaciones tan graves que justificasen la adopción de medidas coercitivas especiales en detrimento del Capítulo VI dedicado al arreglo pacífico de controversias; sin embargo, la Naciones Unidas y sus Estados Miembros deberían recurrir con más frecuencia al Artículo 33 de la Carta o, por lo menos, esforzarse por hacerlo. En fin de cuentas, el concepto de diplomacia preventiva tan invocado en estos últimos tiempos se refiere a la aplicación eficaz de los mecanismos previstos en el Artículo 33 de la Carta, incluido el recurso a la Corte Internacional de justicia. A este respecto, el Comité Especial debería examinar, sobre la base de la resolución que la Asamblea General aprobó recientemente sobre Un Programa de Paz (A/47/L.50), las recomendaciones formuladas por el Secretario General sobre ese tema, incluidas las relativas a la solicitud de opiniones consultivas.

22. Por otra parte, a fin de lograr una mayor transparencia, el Consejo debería revisar la fórmula de las consultas no oficiales cotidianas de las que están excluidos los otros miembros de la Asamblea General. A ese respecto, la delegación de Colombia no comprende la reticencia que esa idea inspira a las delegaciones, cuando se sabe que las decisiones del Consejo de Seguridad son tanto más legítimas cuanto que ese órgano aparece como representativo en el ejercicio de sus funciones y, de conformidad con el Artículo 24 de la Carta, las adopta en nombre de todos los Miembros de la Organización. En ese mismo orden de ideas, habría que reflexionar sobre la posibilidad de invitar a los Estados afectados por una cuestión determinada a tomar parte en las consultas informales pertinentes.

23. Sin embargo, cada vez se piensa más que el Consejo ha ampliado progresiva e ilegítimamente sus facultades, invadiendo las esferas de competencia de otros órganos de la Organización. Siendo así, el Comité Especial debería empezar a reflexionar en la idea de crear posiblemente una instancia de control constitucional competente para que se pronunciara sobre la legalidad de las medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas. En efecto, aunque esos órganos deben disponer de un margen de discrecionalidad y de interpretación que les permita desempeñar eficazmente sus funciones, en particular el Consejo de Seguridad cuando se trata de mantener la paz y la seguridad internacionales,

/...

(Sra. Botero, Colombia)

no deberían disfrutar de una soberanía absoluta, ya que emanan de la voluntad colectiva de los Estados expresada en la Carta. Una instancia de esa índole presentaría el interés de contribuir al desarrollo progresivo del derecho internacional y al perfeccionamiento del sistema de las Naciones Unidas. Además, una instancia independiente, sobre todo en una época en que el Consejo de Seguridad adopta tan frecuentemente decisiones que afectan a cuestiones muy diversas e invoca abusivamente el Capítulo VII de la Carta, permitiría reforzar el sentido de responsabilidad de los órganos de la Organización en el ejercicio de las facultades que le delegan todos los Estados, y evitar los abusos de autoridad sin perjudicar la legitimidad de las medidas adoptadas por el Consejo. Es importante señalar que, lejos de tratar de privar al Consejo de Seguridad de sus facultades, el control constitucional serviría para disuadirle de tomar decisiones sobre asuntos que esa instancia de control constitucional hubiera considerado extraños a su esfera de competencia, sin llegar a poner en tela de juicio las decisiones concretas que el Consejo hubiera adoptado anteriormente.

24. Refiriéndose a la organización de los trabajos del Comité Especial, la Sra. Botero lamenta que los documentos de trabajo relativos al fortalecimiento de la Organización y al mejoramiento de la eficacia del Consejo de Seguridad apenas se examinaran en el último período de sesiones y desea que, en su próximo período de sesiones, el Comité Especial examine de forma igualitaria y democrática todas las propuestas que tenga ante sí.

25. En cuanto al documento de trabajo relativo a la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales, no debería adoptar la forma de una declaración. Colombia es partidaria de una revitalización del Capítulo VIII de la Carta, siempre y cuando se asegure una coordinación eficaz entre los distintos actores, respetando la autonomía de los organismos regionales. Es verdad que el fin de la guerra fría abre la posibilidad de esa cooperación y ofrece, de alguna manera, la posibilidad de descargar a la Organización de muchas cuestiones susceptibles de una solución regional. Sin embargo, la Organización no puede emprender ipso facto la descentralización de sus actividades, sobre todo las relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por lo demás, muchos organismos regionales no tienen un mandato tan amplio como el suyo ni que pueda ser interpretado tan creativamente como la Carta de las Naciones Unidas. Más aún, los poderes regionales pueden hacer fracasar a veces las legítimas pretensiones de los pequeños Estados de la región de que se trate. Por ello, la delegación de Colombia da la mayor importancia al derecho soberano de los Estados a recurrir, para resolver sus controversias, a la Organización universal o a una instancia regional. Por último, estima que la autorización del Consejo de Seguridad debe ser necesaria para la aplicación de medidas coercitivas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta por todos los organismos regionales.

26. El Sr. DOPKYUNAS (Belarús) considera que el funcionamiento de los principales órganos de las Naciones Unidas, tal como se prevé en la Carta, es eficaz. Aunque la delegación de Belarús apoya firmemente las propuestas de los Estados Miembros que subrayan la necesidad de reforzar el papel de los órganos principales como la Asamblea General o la Corte Internacional de Justicia, mejorar las relaciones entre esos órganos y democratizar sus procedimientos, no puede subestimar el potencial de adaptación a los nuevos desafíos del momento

/...

(Sr. Dopkyunas, Belarús)

que contenía desde sus orígenes el instrumento fundador de la Organización, es decir, la Carta. Tal vez sea preciso un día modificarla, pero ello no bastará para garantizar el aumento de la eficacia de la Organización ni la reafirmación de su papel en un nuevo contexto histórico. Es ante todo y sobre todo en la continuidad y en una utilización más eficaz del potencial de la Carta en donde se encontrará el medio de reforzar el papel de la Organización.

27. Movida por un espíritu de deferencia con respecto a las tradiciones escritas y no escritas de la Organización, la República de Belarús ha presentado su candidatura para las próximas elecciones al Consejo de Seguridad. El respeto de los principios de rotación y de representación geográfica equitativa, esenciales en la Organización, queda garantizado no tanto por las disposiciones concretas de la Carta como por la buena voluntad y el espíritu de responsabilidad de los Estados Miembros.

28. Los organismos regionales son un elemento importante del sistema de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El proyecto de documento presentado al Comité Especial por la Federación de Rusia, que propone mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales, cuenta con el asentimiento de la delegación de Belarús. Esta delegación está convencida de que hay que interpretar ampliamente el concepto de seguridad internacional y tener en cuenta en esos acuerdos de cooperación toda la diversidad de organismos regionales y sus características específicas.

29. El proyecto revisado de artículos titulado "Reglamento de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados", presentado por la delegación de Guatemala, constituye una contribución tangible a la creación de mecanismos de prevención y de arreglo pacífico de controversias entre los Estados, en la que se podría inspirar especialmente el Grupo de Minsk, encargado, en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, del arreglo pacífico del conflicto del Alto Karabaj.

30. La delegación de Belarús ha examinado también atentamente los documentos de trabajo sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. Considera que es importante establecer un conjunto de procedimientos que el Consejo de Seguridad aplicaría al examinar las solicitudes de ayuda de los Estados afectados.

31. El Sr. CHEN JIAN (China) estima que las diversas propuestas presentadas al Comité Especial sobre cuestiones como la ampliación y democratización del Consejo de Seguridad y el reforzamiento de la eficacia de la Organización no sólo pueden contribuir al desarrollo y el mejoramiento constantes de ésta sino también ayudarla a responder a las expectativas de la comunidad internacional en general y a mantener la paz y la seguridad en particular. Sin embargo, dado que la reestructuración de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad es una cuestión compleja que afecta a los intereses de todos, debe contar con la adhesión de todos los Estados Miembros. Además, todas las propuestas en ese sentido deben orientarse a reforzar y no a poner en tela de juicio los actuales mecanismos de la Organización que han resultado eficaces en la práctica.

/...

(Sr. Chen Jian, China)

32. El proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/AC.182/L.72/Rev.1), presentado por la Federación de Rusia, contribuirá sin duda al debate sobre la cuestión. Por otra parte, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, los asuntos que se prestan a una acción de carácter regional pueden resolverse mediante acuerdos de los organismos regionales, siempre que esos acuerdos o esos organismos y su actividad sean compatibles con los propósitos y principios de la Naciones Unidas. En consecuencia, los organismos regionales deben reforzar su capacidad para resolver los conflictos regionales a fin de ayudar mejor a las Naciones Unidas a conservar la paz y la seguridad internacionales. No obstante, esos organismos, creados por los Estados pertenecientes a una región determinada, tienen a menudo una vocación limitada y no disponen por lo general de los mecanismos y medios necesarios para mantener la paz y la seguridad en la región de que se trate. Además, el examen de la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y los organismos regionales no debe rebasar el marco del Capítulo VIII de la Carta y extenderse a cuestiones de carácter económico, social, cultural o relativas a los derechos humanos. Por añadidura, el reforzamiento de esa cooperación debe basarse en el mutuo respeto de las cartas de los organismos regionales y de la voluntad de sus Estados miembros soberanos. Asimismo, dada la diversidad de estatuto de esos organismos, no habría que tratar de definir un modelo de cooperación único.

33. Para la delegación de China, el examen de la cuestión relativa a la asistencia a terceros países afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta sólo puede contribuir a la plena aplicación de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad. China participa activamente en el examen de diversos programas de asistencia orientados a aportar soluciones eficaces y prácticas a la cuestión. Le agrada ver que el Grupo de Trabajo encargado de examinar el informe del Secretario General titulado "Un programa de paz" ha dedicado un debate detenido a la cuestión y que la Asamblea General ha aprobado una resolución sobre ese tema antes de la apertura de su actual período de sesiones.

34. Por último, el texto del reglamento de conciliación de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, presentado por la delegación de Guatemala, supone una clara mejora con respecto a la versión anterior. La supresión de la parte dedicada al conciliador único, en especial, hace de él una buena base para las deliberaciones. Sin embargo, sus disposiciones siguen siendo, en conjunto, demasiado específicas. Efectivamente, la conciliación es un procedimiento de arreglo de controversias muy flexible al que recurren las partes interesadas porque les respeta toda iniciativa. Ahora bien, las disposiciones del nuevo proyecto dedicadas a cuestiones como la aplicación del reglamento y el procedimiento de designación de conciliadores no tienen realmente la flexibilidad que ese proceso de conciliación implica. En cuanto al papel asignado al Secretario General de las Naciones Unidas en el procedimiento de conciliación, la delegación de China suscribe la observación hecha por el Asesor Jurídico del Secretario General en el último período de sesiones del Comité Especial: incumbiría al Secretario General determinar, en cada caso, en qué medida puede aportar su ayuda sin comprometer la neutralidad de la Secretaría.

35. El Sr. MOUBARAK (Jamahiriya Arabe Libia) confía vivamente en que el Comité Especial llegará a conclusiones positivas sobre muchas cuestiones relativas a la Carta y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que siguen obstaculizando los trabajos de la Organización y le impiden poner en práctica los principios que inspiraron su creación. Los problemas esenciales se refieren al derecho de veto de que disfrutaban los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a la composición misma del Consejo. En 1990, la delegación de Libia pidió que se realizara un estudio jurídico en el que se presentaran propuestas constructivas para eliminar esas dificultades. Pudo comprobar con satisfacción que su propuesta de enmendar la Carta y revisar los métodos de votación del Consejo fue acogida favorablemente por muchos países y debatida abiertamente en diversas instancias internacionales. Habiendo participado como observadora en los trabajos del Comité Especial, la delegación de Libia ha presentado una propuesta revisada con el fin de reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad, publicada como documento A/AC.182/1993/CRP.1 y reproducida en el párrafo 93 del informe del Comité Especial (A/48/33). Lamenta mucho que ese documento no se haya examinado aún, contraviniendo lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 3 de la resolución 47/38 de la Asamblea General.

36. Esa propuesta revisada responde a la preocupación, compartida por muchos países Miembros, por reforzar el papel de las Naciones Unidas y, más especialmente, el del Consejo de Seguridad, a fin de mejorar su eficacia y de impedir que se vea paralizado cuando tiene que adoptar decisiones urgentes. Si el Consejo de Seguridad ha fracasado en su misión, que es garantizar la primaría del derecho, es porque una mala aplicación del principio de unanimidad le ha impedido adoptar decisiones eficaces y resolver muchos problemas internacionales que amenazan la paz y la seguridad internacionales, como la cuestión de Palestina o la de Sudáfrica. Por ello, hay que abordar francamente la cuestión de la modificación de los métodos de trabajo del Consejo, que es precisamente lo que propone la Jamahiriya Arabe Libia en el documento presentado. La incapacidad y la impotencia del Consejo se deben principalmente a un sistema de seguridad colectiva fundado en el derecho de veto, sistema que está condenado al fracaso porque impide al Consejo adoptar medidas contra la voluntad de uno solo de sus miembros permanentes. El derecho de veto no es más que un instrumento de monopolio en manos de los miembros permanentes del Consejo, y ello no resulta justo en un mundo en donde se supone que todos los países Miembros de las Naciones Unidas son iguales, sean ricos o pobres, grandes o pequeños. Hay que limitar el derecho de veto y adoptar medidas para eliminarlo progresivamente. El principio de unanimidad no debe servir para defender la agresión, la ocupación y la injusticia. Los miembros permanentes del Consejo deben prescindir de sus intereses egoístas para ajustarlos a los de la comunidad internacional, absteniéndose de toda política de duplicidad de criterios.

37. Hace falta también que se amplíe la composición del Consejo de Seguridad a fin de reflejar el importante aumento del número de miembros de la Asamblea General. El papel de ésta debe reforzarse teniendo en cuenta las facultades que, en materia de mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, le confieren los Artículos 10 y 11 de la Carta. Un nuevo equilibrio de las relaciones entre el Consejo de Seguridad y la Asamblea General debería devolver al Consejo su credibilidad y garantizar la aplicación de sus resoluciones. Se trata de propuestas que es importante que el Comité Especial examine con toda la atención necesaria, a fin de adoptar las decisiones apropiadas.

38. El Sr. DZUNDEV (Ex República Yugoslava de Macedonia) subraya que todas las obligaciones que impone la Carta se han hecho más importantes y más actuales desde el fin de la guerra fría. La aplicación del Artículo 50 de la Carta de las Naciones Unidas es esencial para muchos Estados Miembros y la Comisión debe examinar esa cuestión con la atención que merece. La delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia, por su parte, aprueba sin reservas los documentos de trabajo A/AC.182/L.77 y A/AC.182/L.76/Rev.1.

39. A ese respecto, el Sr. Dzundev recuerda que su país se vio gravemente afectado por las sanciones adoptadas contra el Iraq y Libia, y ha sufrido un enorme perjuicio por la aplicación de sanciones contra Serbia y Montenegro. Sólo en el año 1993, el producto nacional bruto de la ex República Yugoslava de Macedonia disminuyó a la mitad como consecuencia de esas sanciones, su comercio exterior descendió hasta niveles críticos y sus gastos de transporte aumentaron enormemente. Las sanciones adoptadas en aplicación de la Carta de las Naciones Unidas no debería poner en peligro la situación económica y la estabilidad de terceros países; ahora bien, en el caso de la ex República Yugoslava de Macedonia, es la existencia misma de la economía lo que está en peligro. Por ello, hay que lamentar que no se haya prestado atención suficiente al Artículo 50 de la Carta al adoptar esas sanciones. En efecto, cabe preguntarse cuál es la función de ese Artículo si no se adoptan con urgencia medidas permanentes para ayudar a los países más afectados. La Asamblea General debería considerar seriamente esa cuestión en su actual período de sesiones y pedir al Consejo de Seguridad que actuara con urgencia y eficacia para ayudar sin demora a los países más afectados por las sanciones por él adoptadas. De otro modo, la Organización podría caer en el descrédito. Si, en aplicación de la Carta, los Estados Miembros deben observar las decisiones del Consejo de Seguridad, éste debe tener en cuenta también todos los elementos antes de adoptar una decisión en una esfera tan importante como la de las sanciones.

40. La delegación de la ex República Yugoslava de Macedonia propondrá algunas enmiendas a los documentos citados cuando se presenten como proyectos de resolución, a fin de que dispongan: en primer lugar que, antes de adoptar sanciones, el Consejo de Seguridad deberá ser informado exactamente de sus consecuencias para los países más afectados; en segundo lugar, que la aplicación del Artículo 50 deberá ser prevista plena y expresamente en la resolución del Consejo; y por último, que los países más afectados deberán participar, por regla general, en la adopción de decisiones sobre la imposición de sanciones.

41. El Sr. DASTIS (España) observa que las Naciones Unidas tienen por principal objetivo el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y que, para tal fin, deben lograr el arreglo pacífico de las controversias que puedan ponerlas en peligro. Esa es la labor del Comité Especial al examinar diversas propuestas orientadas a reforzar la Organización y a hacer más eficaz sus actuaciones.

42. Por lo que se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la delegación de España reitera su apoyo al proyecto de declaración sobre el mejoramiento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales (A/AC.182/L.72/Rev.1), presentado por la Federación de Rusia, en sus líneas generales, y se muestra especialmente

(Sr. Dastis, España)

satisfecha por la participación en el examen de ese documento de un gran número de organismos regionales que se ocupan del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Invita a las Naciones Unidas y a los organismos regionales a seguir manteniendo ese diálogo fructífero, que es la única garantía de llegar a un documento aceptable para todos.

43. Sin embargo, hay que delimitar de forma precisa el campo de aplicación del proyecto de declaración. En opinión de la delegación de España, su alcance debe limitarse al mantenimiento de la paz y la seguridad aunque este concepto deba entenderse en el sentido amplio que le da el Secretario General en "Un programa de paz", a fin de que incluya, en particular en el marco de la consolidación de la paz después de un conflicto, los aspectos económicos, sociales y humanitarios.

44. Por lo que respecta a la otra cuestión importante examinada por el Comité Especial en su último período de sesiones, es decir, la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, la delegación de España estima que, aunque nadie discute la obligatoriedad jurídica de las medidas ordenadas por el Consejo de Seguridad en el marco del Capítulo VII, no hay que olvidar que esas medidas se aplicarán tanto más eficazmente si se tienen en cuenta las dificultades que encuentran algunos países para ponerlas en práctica; ahora bien, las disposiciones previstas por la Carta en su Artículo 50 no bastan para superar esas dificultades. Por ello, la delegación de España está dispuesta a continuar el examen de los documentos de trabajo (A/AC.182/L.76/Rev.1 y A/AC.182/L.77) que persiguen precisamente desarrollar esas disposiciones. Sin embargo, habría que evitar suscitar vanas esperanzas, ya que a la delegación de España no le parece factible lograr resultados inmediatos de alcance general. Por otra parte, la delegación de España prefiere en esa esfera las soluciones caso por caso. Esa fórmula no está reñida, sin embargo, con la enunciación de reglas generales; simplemente significa que éstas deben analizarse como obligaciones de comportamiento y no de resultados.

45. Sin dejar de agradecer a las delegaciones de Cuba y de Libia el haber presentado los documentos de trabajo titulados "Reforzamiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia" (A/AC.182/1993/CRP.2) y "Propuesta revisada presentada por la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista con el fin de reforzar la eficacia del Consejo de Seguridad en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (A/AC.182/1993/CRP.1), respectivamente, la delegación de España estima que la cuestión de la reforma de las estructuras del Consejo de Seguridad debe examinarse en sesión plenaria por la Asamblea General en el marco del tema 33 del programa titulado "Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros". Además, conviene señalar que, en lo que se refiere a la transparencia de sus trabajos, el Consejo de Seguridad ha adoptado ya algunas medidas en el sentido de las recomendaciones formuladas por la delegación de Cuba.

46. Por lo que se refiere al arreglo pacífico de controversias, la delegación de España estima que el texto del proyecto de reglamento de las Naciones Unidas

/...

(Sr. Dastis, España)

para la conciliación de controversias entre Estados presentado por la delegación de Guatemala ha sido notablemente mejorado, y está convencida de que en el próximo período de sesiones del Comité Especial podrá lograrse un texto aceptable para todos. Ahora bien, la delegación de España ve en la conciliación la última etapa de un procedimiento eminentemente flexible que pretende ayudar a los Estados a establecer cauces de comunicación entre ellos, facilitando su contacto y proponiéndoles diversas fórmulas de arreglo de controversias en el marco de un mecanismo amplio capaz de favorecer el recurso a la conciliación. A este respecto, el Comité Especial, desde su próximo período de sesiones, debe comenzar a pensar en la creación de ese mecanismo, que podría definirse en una resolución a la que el proyecto de reglamento de conciliación se incorporase como anexo.

47. La delegación de España desearía que, en su próximo período de sesiones, el Comité Especial reservara una parte de sus trabajos al examen del papel de la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias y, más genéricamente, en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, apoyándose especialmente en las diversas propuestas interesantes formuladas por el Secretario General en "Un programa de paz".

48. Por lo que se refiere al programa de trabajo del Comité Especial, la delegación de España considera que no es necesario que éste se pronuncie ahora sobre las propuestas presentadas por algunas delegaciones relativas a las nuevas cuestiones para su examen. Preferiría que el Comité Especial aguardara a recibir documentos de base que trataran detenidamente cada cuestión y suministraran puntos de partida sólidos.

49. En definitiva, lo mejor que puede hacer el Comité Especial en esta etapa para ayudar a las Naciones Unidas a responder a las esperanzas cada vez más numerosas puestas en ellas, es terminar cuanto antes su programa de trabajo actual, contribuyendo así el fortalecimiento de la Organización.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.